



Página _____
SECRETARÍA JURÍDICA
Fecha: _____
Firma: _____
C. _____

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**DECRETO NÚMERO 1099 DE****17 JUN 2014**

Por el cual se designa un Superintendente de Industria y Comercio ad-hoc

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, Superintendente de Industria y Comercio, designado mediante decreto 2025 de octubre 2 de 2012, a través de la comunicación radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el número 1-2014-005684 de marzo 18 de 2014, se declaró impedido para conocer y decidir todos los asuntos que daba atender en ejercicio de sus funciones de Superintendente de Industria y Comercio, en relación con la solicitud de pre-evaluación de la operación de integración proyectada entre "GAS NATURAL e ISAGEN" en virtud de la cual GAS NATURAL, pretende adquirir las acciones que la nación posee en ISAGEN, de conformidad con el Decreto 1609 de 2013 y la solicitud No. 13-245479 del 16 de octubre de 2013 de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA mediante la cual realizó una solicitud de pre-evaluación de la operación de integración proyectada entre EEB e ISAGEN, en virtud de la cual EEB pretende adquirir las acciones que la Nación posee en ISAGEN.

Que el Doctor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, Superintendente de Industria y Comercio, adujo como razón de impedimento, que tiene una amistad íntima o entrañable desde hace varios años con el señor **JOSÉ ANTONIO VARGAS LLERAS**, por lo que no es posible tramitar y tomar una decisión frente a la integración empresarial entre GAS NATURAL e ISAGEN, ya que tal actividad afectaría el interés propio de la función pública. Lo anterior en la medida que la EEB (una empresa vinculada a EMGESA), también está interesada en adquirir la participación que la Nación tiene en ISAGEN y, por consiguiente, será competidora directa de GAS NATURAL en dicho proceso. En este orden de ideas, se encuentra impedido para pronunciarme respecto de dicha solicitud de pre-evaluación y todo lo relacionado con el asunto.

Que el Señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, estudió la manifestación de impedimento formulada por el doctor **PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**, Superintendente de Industria y Comercio, y en aplicación de los artículos 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expidió la Resolución Número 2225 del 23 de mayo de 2014, por medio de la cual se acepta el impedimento y se ordena el envío de los documentos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para la designación del funcionario ad-hoc.

Continuación del decreto "Por el cual se designa un Superintendente de Industria y Comercio ad-hoc"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Doctor **LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA**, Superintendente de Sociedades, como Superintendente de Industria y Comercio ad-hoc para conocer y decidir todas las actuaciones que se adelantan con respecto a la actuación administrativa en relación con la solicitud de pre-evaluación de la operación de integración proyectada entre "GAS NATURAL e ISAGEN" en virtud de la cual GAS NATURAL, pretende adquirir las acciones que la nación posee en ISAGEN, de conformidad con el Decreto 1609 de 2013 y la solicitud No. 13-245479 del 16 de octubre de 2013 de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA, mediante la cual realizó una solicitud de pre-evaluación de la operación de integración proyectada entre EEB e ISAGEN, en virtud de la cual EEB pretende adquirir las acciones que la Nación posee en ISAGEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUN 2014

Dado en Bogotá D. C., a los



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SANTIAGO ROJAS ARROYO